

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 004-2023-2-2814-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
EL TAMBO/HUANCAYO/JUNÍN

"VERIFICACIÓN DE PERFILES Y PUESTOS DE
FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y/O DIRECTIVOS"

Periodo:
15 DE FEBRERO DE 2023 AL 29 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE I

JUNÍN – PERÚ

ABRIL – 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 004-2023-2-2814-AOP

**"VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PERFILES DE FUNCIONARIOS
DE CONFIANZA Y/O DIRECTIVOS"**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHOS CON INDICIOS DE IRREGULARIDAD	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACION QUE SUSTENTA LA ACCION DE OFICIO POSTERIOR	16
V. CONCLUSIÓN	16
VI. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICES	

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 004-2023-2-2814-AOP**

"VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PERFILES DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y/O DIRECTIVOS"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Dirección Regional de Salud Junín, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del año 2023 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Junín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2814-2023-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la Dirección Regional de Salud Junín, la existencia de hechos irregulares evidenciados; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO CON INDICIOS DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades, que amerita que el Titular de la Entidad adopte acciones; los mismos que se describe a continuación:

- 1. FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y/O DIRECTIVOS NO CUMPLEN CON EL PERFIL ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DE LA DIRESA JUNIN; ASIMISMO INCUMPLEN CON LOS REQUISITOS MINIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO, SITUACION QUE GENERA RIESGO QUE LAS LABORES REALIZADAS POR DICHOS COLABORADORES NO CONTRIBUYAN DE MANERA EFICIENTE AL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA ENTIDAD.**

De la información proporcionada por la Dirección Regional de Salud Junín en adelante la Entidad y de sus instrumentos de gestión, como el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Resolución Directora n.° 1506-2012-DRSJ/OEGDRH de 21 de diciembre de 2012, establece las funciones específicas y funciones a nivel de cargo o puesto de trabajo; así como las responsabilidades y requisitos que tiene cada cargo según el Cuadro de Asignación de Personal – CAP respecto a las unidades orgánicas de la Entidad.

Al respeto, ante el requerimiento de información¹, el director de la Dirección Regional de Salud con reporte n.° 48-2023-GRJ-DRSJ-DG de 10 de marzo de 2023 señaló lo siguiente:

“(…) se debe aclarar que el MOF aprobado con Resolución Directoral n.° 1506-2012-DRSJ/OEGDRH de fecha 21 de diciembre de 2012 se encuentra en desuso.

¹ Oficio n.° 08-2023-GRJ-DRSJ-OCI de 6 de marzo de 2023.

Que en ese entender debo informar que actualmente para elaborar documentos de gestión como el CAP-P se utiliza en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.

Por lo que: para fines correspondientes es oportuno poner de su conocimiento que no se utiliza el MOF desfasado (...)

Asimismo, con reporte n.° 51-2023-GRJ-DRSJ-DG de 15 de marzo de 2023, el director señala que no se tiene ningún documento, que declare en desuso el Manual de Organización y Funciones 2012 y por lo tanto en la actualidad se hace uso del Clasificador de cargos del MINSA.

En ese sentido, se evidenció que se estaría omitiendo el procedimiento señalado el artículo 16° de la Directiva n.° 001-2016-SERVIR/GDRH aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 052-2016-SERVIR-PE de 21 de marzo de 2016 que señala: “(...) **Artículo 16°.- Del Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos.** a) Con la resolución que aprueba el MPP, el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos de la entidad quedan sin efecto (...)”.

Del mismo modo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del Informe técnico 886-2018-SERVIR/GPGSC preciso que: “(...) **sobre la modificación del Manual de Organización y Funciones - MOF (...).** En tal sentido, estos instrumentos de gestión se mantendrán vigentes, en tanto no se dé la aprobación del Manual de Perfiles de Puestos como resultado del proceso de tránsito al nuevo régimen de la Ley del Servicio Civil. (...)” ratificado en el Informe técnico n.° 389-2019-SERVIR/GPGSC de 8 de marzo de 2019.

Así también, mediante el informe n.° 002-2023-GRJ-DRSJ-OEGRH/SEC de 10 de marzo de 2023, el director Regional señaló: “(...) *no se cuenta con el Manual de Perfiles y/o Puestos, toda vez que la Dirección Regional de Salud Junín como unidad ejecutora de salud no está inmersa en el proceso de tránsito a la Ley n.° 30057 Ley del servicio civil (SERVIR)(...)*”

Por lo expuesto, a la fecha la Dirección Regional de Salud Junín no cuenta con el Manual de Perfil y Puestos, por ende, la presente evaluación se realiza en función a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Resolución Directora n.° 1506-2012-DRSJ/OEGDRH de 21 de diciembre de 2012.

- Revisión al cumplimiento de requisitos según Manual de Organización y Funciones (MOF) - DIRESA Junín

De la revisión y evaluación a los legajos de los funcionarios y directivos de libre designación y remoción CAS confianza, proporcionados por el director Ejecutivo de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Junín con reporte n.° 28-2023-GRJ-DRSJ-OEGDRH-DG/SEC y oficio n.° 36-2023-GRJ-DRSJ-OEGDRH-DG/SEC de 13 de febrero y 2 de marzo de 2023 respectivamente; se ha identificado que tres (3) directores ejecutivos designados en el cargo de confianza; incumplen con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución Directora n.° 1506-2012-DRSJ/OEGDRH de 21 de diciembre de 2012, siendo los siguientes:

1. Director de Asesoría Jurídica.

Respecto a la directora de Asesoría Jurídica, se efectuó la revisión y evaluación con los documentos presentados y los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones, siendo el resultado lo señalado en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Directora de Asesoría Jurídica no cumple con los requisitos mínimos
establecidos en el MOF, para ocupar el cargo de confianza

Apellidos y Nombres: Cristina Rebeca Marro Quispe Cargo: Director de Asesoría Jurídica Documento de designación: Contrato Administrativo de servicios N° 02-2023-DRSJ/DG de enero de 2023.	
Requisitos según Manual de organización y funciones	
Requisitos mínimos	Cumple/ no cumple
- Título profesional universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad - Capacitación Especializada en derecho administrativo - Capacitación Especializada en derecho civil y/o penal	cumple No cumple cumple
Experiencia - Experiencia mínima de dos años en el área administrativa y en procesos jurisdiccionales	No cumple

Fuente: Legajo de Marro Quispe Cristina Rebeca

Elaborado por: Comisión de Control

De lo evidenciado en el cuadro precedente, se tiene que la directora de Asesoría Jurídica, no cumple con acreditar capacitación especializada en derecho administrativo, dicho requisito lo establece en código de cargo: D3-05-295-1, CAP n.º 018 del Manual de Organización y Funciones (MOF).

Asimismo, la directora de Asesoría Jurídica, no acredita tener experiencia mínima de (2) dos años en el área administrativa y en procesos jurisdiccionales tal como se detalla a en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2
Jefe de la oficina de Asesoría no cumple con los requisitos mínimos
establecidos en el Manual de organización y funciones, para ocupar el cargo de confianza

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TIEMPO TOTAL		
				AÑOS	MESES	DÍAS
Caja de Ahorro y Créditos S.A Grupo Romero BCP CREDINKA S.A	Asistente de plataforma y atención del cliente	20/04/2009	31/01/2010	0	9	12
Financiera Confianza	Asesor de Servicios	17/03/2010	9/03/2011	0	11	21
Estudio Jurídico Camacho Asociados	Asistente Legal	1/11/2014	30/11/2015	1	1	0
Gobierno Regional de Junín	Prácticas preprofesionales	1/09/2015	31/12/2015	0	4	0
Poder Judicial Junín	Apoyo en el desarrollo de funciones del equipo itinerante	13/06/2016	no acredita	0	0	0
Electrocons Ingenieros SA	Administradora	1/03/2019	29/12/2022	3	9	29
Gobierno Regional de Junín	Apoyo Legal en consejo Regional	31/03/2017	25/10/2017	0	6	25
EXPERIENCIA GENERAL				7 AÑOS 7 MESES 27 DÍAS		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DOS (2) AÑOS				1 AÑOS 7 MESES 25 DÍAS		

Fuente: Legajo de Marro Quispe Cristina Rebeca proporcionado mediante reporte n.º 83-2023-GRJ-DRSJ-OEGDRH-DG/SEC de 13 de febrero de 2023, complementando con reporte n.º 0103-2023-GRJ-DRSJ-DG-OAJ de 20 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

2. Director Ejecutivo de Epidemiología

Respecto al Director Ejecutivo de Epidemiología, se efectuó la revisión y evaluación con los documentos presentados y los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones, siendo el resultado lo señalado en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Director Ejecutivo de Epidemiología no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el MOF para ocupar el cargo de confianza

Apellidos y Nombres: Aldo Dennys Tineo Velita	
Cargo: Director Ejecutivo de Epidemiología	
Documento de designación: Resolución Ejecutiva Regional n.º 011-2023-GRJ/IRENC de 1 de enero de 2023.	
Requisitos según Manual de Organización y funciones	
Requisitos mínimos	Cumple/ no cumple
-Título profesional universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad - Capacitación Especializada en Epidemiología de campo.	No cumple No cumple
Experiencia -Experiencia en supervisión de programas de salud y conducción de personal -Experiencia en actividades de Epidemiología e investigación	No cumple No cumple
Experiencia laboral	
Tiempo mínimo de experiencia en el ejercicio de la actividad técnica 10 años	cumple
Tiempo mínimo de experiencia en el desempeño de su función 05 años	No cumple

Fuente: Legajo de Aldo Dennys Tineo Velita.

Elaborado por: Comisión de Control

De lo evidenciado en el cuadro precedente, se tiene que el Director Ejecutivo de Epidemiología, no cumple con acreditar título universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad, ni tampoco acredita capacitación especializada en Epidemiología de campo; ya que de acuerdo a sus funciones básicas establecido en el código de cargo : D3-05-290-1 del Manual de Organización y Funciones (MOF) se establece que la función del puesto entre otras es: "(...) desarrollar el proceso de gestión de la información sanitaria, orientado a normalizar, obtener, procesar, analizar y difundir oportunamente información confiable del sector salud; asimismo tiene como función específica entre otras: Planificar, organizar, programar, controlar y evaluar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica activa de la Región de Salud Junín (...)", por ello, el referido profesional no tiene relación con la especialidad exigida en el instrumento de gestión.

Asimismo, el Director Ejecutivo de Epidemiología, no acredita tener experiencia específica de cinco (5) años en el desempeño de sus funciones, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

(Ver cuadro en la siguiente página)

Cuadro n.º 4
Experiencia general y específica de Aldo Dennys Tineo Velita

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TIEMPO TOTAL		
				AÑOS	MESES	DÍAS
Empresa Peruforyou SRL	Gerente General	11/12/2003	31/05/2006	2	5	21
Empresa ONG Yachaycuy	Presidente Ejecutivo	20/01/2005	31/08/2009	4	7	12
Asociación Civil Alianza Francesa Huancayo	Presidente Ejecutivo	20/11/2007	17/05/2010	2	5	28
Servicios Medicos Legrin SCRL	Gerente General	21/04/2014	31/08/2015	1	4	0
Policlínico Brevete Huancayo S.A.C	Subgerente Administrativo	1/07/2017	31/07/2018	1	1	0
Policlínico Brevete Huancayo S.A.C	Subgerente Administrativo	20/10/2018	20/10/2019	1	0	0
Institución Educativa Publica de Gestión Privada por convenio fe y Alegría n.º 66 buen Socorro por una ciudadanía Plena y Global para todas	Coordinador de Salud Bucal	1/02/2018	31/12/2018	0	11	0
		1/02/2019	31/12/2019	0	11	0
Policlínico Brevete Huancayo S.A.C	Gerente Administrativo	1/11/2019	31/10/2020	1	0	0
Policlínico Brevete Huancayo S.A.C	Gerente Administrativo	1/11/2020	30/11/2021	1	1	0
Policlínico Brevete Huancayo S.A.C	Gerente Administrativo	1/11/2021	30/11/2022	1	1	0
Sanidad del Ejército Peruano enfermería de batallón de servicios n.º 31	SERUMS	16/07/2020	30/04/2021	0	9	15
EXPERIENCIA GENERAL				16 AÑOS 11 MESES 15 DÍAS		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA CINCO (5) AÑOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES				NINGUNO		

Fuente: Legajo de Aldo Dennys Tineo Velita, proporcionado mediante reporte n.º 83-2023-GRJ-DRSJ-OEGDRH-DG/SEC de 13 de febrero de 2023, complementando con reporte n.º 083-2023-GRJ-DRSJ-DEPIJ, Reporte n.º 102-2023-GRJ-DRSJ-DEPIJ de 7 y 23 de marzo 23 de 2023 respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control

- Revisión al cumplimiento de requisitos según la Ley n.º 31419 y su Reglamento

Para la presente evaluación se debe precisar que los órganos de apoyo y asesoramiento pertenecen al segundo nivel organizacional de una estructura orgánica, teniendo en cuenta que el primer nivel lo conforma la alta dirección; el segundo nivel los órganos de línea y los órganos de asesoramiento y apoyo; y el tercer nivel las unidades orgánicas de línea y las unidades orgánicas de asesoramiento y de apoyo.

En ese sentido, de la revisión y evaluación a legajos de los funcionarios públicos de libre designación y remoción, se advierte que cuatro (4) directores ejecutivos que son parte de los **Órganos de línea y Órgano de Apoyo** de la estructura orgánica de la **Dirección Regional de Salud Junín**, transgredieron el numeral del 16.1, 16.3 y 17.1 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, el mismo que establece que se debe contar con seis (06) años de experiencia general, tres (3) años de experiencia específica en la función o materia, experiencia específica de dos (02) años en puestos o cargos de directivos/a o equivalencia y la experiencia específica en función o materia debe incluir por lo menos dos (02) años en el sector público, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Directores Ejecutivos de Órganos de Apoyo y asesoramiento evaluados según la Ley n.º 31419 y su reglamento

Apellidos y Nombres	Cargo	Documento de designación	Requisitos mínimos previstos en la Ley n.º 31419 y su reglamento			
			Experiencia Laboral			
			Experiencia general seis (6) años	Experiencia específica en la función o materia: tres (3) años	Experiencia específica en puesto o cargos de directivo/a o equivalencia: dos (02) años	Experiencia específica en la función o materia debe incluir por lo menos dos (02) años de experiencia en el sector público
Kelly Jackeline Bartolo Cabrera	Director de la Oficina Ejecutiva de Administración	Resolución Ejecutiva Regional n.º 006-2023-GR-JUNIN/GOB de 01.01.2023	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
Morales Lazo Blanca Alicia	Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas	Resolución Ejecutiva Regional n.º 009-2023-GR-JUNIN/GOB de 01.01.2023	Cumple	Cumple	No Cumple	No aplica
Aldo Dennys Tineo Velita	Director Ejecutivo de Epidemiología	Resolución Ejecutiva Regional n.º 011-2023-GR-JUNIN/GOB de 01.01.2023	Cumple	No Cumple	Cumple	No aplica
Alexis Verano Hinojo	Director de Aseguramiento e Intercambio Prestacional en Salud	Resolución Ejecutiva Regional n.º 012-2023-GR-JUNIN/GOB de 01.01.2023	Cumple	No cumple	No cumple	No aplica

Fuente: Legajos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se advierte que cuatro (4) directores ejecutivos no cumplirían con los requisitos mínimos requeridos en la Ley 31419 y su reglamento para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel regional, mismo que se desarrolla a continuación:

1. Director Ejecutivo de Administración

Por ello, de la evaluación efectuada al cumplimiento de la normativa para garantizar la idoneidad, en el acceso y ejercicio de la función pública en el cargo directivo público a la directora ejecutiva de Administración, quien lidera el órgano de apoyo de los sistemas administrativos del Estado, deben tener adicionalmente al título profesional, la experiencia general, experiencia específica en puestos y cargos; asimismo, la experiencia específica en la función o materia, de la cual por lo menos dos (02) años de experiencia en la función o materia en el sector público.

En ese sentido la directora Ejecutiva de Administración no acredita el requisito, respecto a la experiencia específica en la función o materia de por lo menos dos (02) años de experiencia en el sector público; ya que se al momento de la designación, acredito un (1) año, un (1) mes y veinte y nueve (29) días, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 6
Experiencia general y específica de Kelly Jackeline Bartolo Cabrera

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TIEMPO TOTAL		
				AÑOS	MESES	DÍAS
Chombo Valladares Contratistas Consultores SAC	Asistente Administrativo	1/04/2014	1/04/2015	1	0	0
Universidad Peruana Los Andes	Practicas Profesionales	1/09/2015	31/05/2016	0	9	0
Chombo Valladares Contratistas Consultores SAC	Asistente Administrativo	1/06/2016	31/12/2016	0	7	0
COFOPRI	Empadronadora	23/01/2017	23/03/2017	0	2	0
Consultorio Médico Especializado en Otorrinolaringología ORL	Administradora	1/04/2017	31/12/2017	0	9	0
Hospital Domingo Olavegoya	Asistente Administrativo en el servicio de odontoestomatología	2/01/2018	30/09/2018	0	8	29
Municipalidad Distrital de Ingenio	Asistencia Administrativa - Sub gerencia de servicios Públicos locales y Desarrollo económico Social	1/09/2019	30/09/2019	0	1	0
Municipalidad Distrital de Ingenio	Secretaria general	1/06/2019	31/08/2019	0	3	0
Municipalidad Distrital de Ingenio	Asistente Administrativo en el área de Secretaria General	2/05/2019	31/05/2019	0	1	0
Corporación KG consultoría y Construcción SAC	Administradora	1/01/2019	30/04/2019	0	4	0
Diseño y Construcción SAC	Administradora	1/01/2020	31/12/2020	1	0	0
Group Internacional Tools Perú SAC	Administradora	1/02/2021	28/02/2022	1	1	0
Gerencia Consultoría y Construcción SAC	Gerente de Administración	1/03/2022	30/11/2022	0	9	0
art 16.1 a) EXPERIENCIA GENERAL SEIS (6) AÑOS				7 AÑOS, 6 MESES Y 27 DIAS		
art.16.1.b) EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN FUNCION O MATERIA TRES (3)AÑOS				4 AÑOS, 3 MESES		
art. 16.1 c) EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PUESTOS Y CARGOS EJECUTIVOS DE ALTA DIRECCION DOS (2) AÑOS				4 AÑOS, 2 MESES		
art. 17.1 LA EXPERIENCIA ESPECIFICA EN LA FUNCION O MATERIA DEBE INCLUIR POR LO MENOS DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO				1 AÑO, 1 MES Y 29 DIAS		

Fuente: Legajo de Kelly Jacqueline Bartolo Cabrera, proporcionado mediante reporte n.° 28-2023-GRJ- DRSJ-OEGDRH-DG/SEC de 13 de febrero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

2. Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas

Respecto a la directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, no acredita tener dos (2) años de experiencia en el puestos y cargos ejecutivos de alta dirección, cabe precisar que dicha experiencia se refiere a la experiencia en los puestos o cargos comprendidos en los órganos de segundo nivel organizacional y unidades orgánicas de tercer nivel organizacional de línea y/o asesoramiento y apoyo en los diversos niveles de gobiernos, o la experiencia en puestos de dirección en el sector privado siempre que cuentan con personal a cargo, independientemente del número de personal a su cargo, y/u oficinas a su cargo y se ubiquen en Alta dirección, o la que haga sus veces o reporten a ella.

Cuadro N° 7
Experiencia general y específica de Morales Lazo Blanca Alicia

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TIEMPO TOTAL		
				AÑOS	MESES	DÍAS
FARMACIA LA VIDA	QUIMICO FARMACEUTICO	1/07/2009	31/12/2019	10	6	0
RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO	QUIMICO	8/08/2014	31/01/2019	4	5	24
art 16.3 a) EXPERIENCIA GENERAL SEIS (6) AÑOS				14 AÑOS, 11 MESE Y 24 DIAS		
16.3.b) EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN FUNCION O MATERIA TRES (3) AÑOS				14 AÑOS, 11 MESE Y 24 DIAS		
art. 16.3 c) EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PUESTOS Y CARGOS EJECUTIVOS DE ALTA DIRECCION DOS (2)AÑOS				NINGUNO		

Fuente: Legajo de Blanca Alicia Morales Lazo, proporcionado mediante reporte n.° 28-2023-GRJ- DRSJ-OEGDRH-DG/SEC de 13 de febrero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

3. Director Ejecutivo de Epidemiología

En relación al director Ejecuto de Epidemiología, no acredita tener tres (3) años de experiencia específica en la función o materia, la misma que es aquella obtenida en relación a las actividades y temáticas vinculadas al cargo que se está evaluando.

Al respecto se evidencia que cuenta con dieciséis (16) años en diversas entidades privadas; sin embargo, los cargos desempeñados, no se vinculan a las funciones a desempeñar, siendo la principal función del director de epidemiología el de Planificar, organizar, programar, controlar y evaluar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica activa de la Región de Salud Junín, en ese sentido no cumpliría con dicho requisito, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 8
Experiencia general y específica de Tineo Velita Aldo Dennys

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TIEMPO TOTAL		
				AÑOS	MESES	DÍAS
Empresa Peruforyou SRL	Gerente General	11/12/2003	31/05/2006	2	5	21
Empresa ONG Yachaycuy	Presidente Ejecutivo	20/01/2005	31/08/2009	4	7	12
Asociación Civil Alianza Francesa Huancayo	Presidente Ejecutivo	20/11/2007	17/05/2010	2	5	28
Servicios Médicos Legrin SCRL	Gerente General	21/04/2014	31/08/2015	1	4	0
Policlínico Brevete Huancayo S.A.C	Subgerente Administrativo	1/07/2017	31/07/2018	1	1	0
Policlínico Brevete Huancayo S.A.C	Subgerente Administrativo	20/10/2018	20/10/2019	1	0	0
Institución Educativa Publica de Gestión Privada por convenio fe y Alegría n.° 66 buen Socorro por una ciudadanía Plena y Global para todas	Coordinador de Salud Bucal	1/02/2018	31/12/2018	0	11	0
		1/02/2019	31/12/2019	0	11	0
Policlínico Brevete Huancayo S.A.C	Gerente Administrativo	1/11/2019	31/10/2020	1	0	0
Policlínico Brevete Huancayo S.A.C	Gerente Administrativo	1/11/2020	30/11/2021	1	1	0
Policlínico Brevete Huancayo S.A.C	Gerente Administrativo	1/11/2021	30/11/2022	1	1	0
Sanidad del Ejército Peruano enfermería de batallón de servicios n.°31	SERUMS	16/07/2020	30/04/2021	0	9	15
art 16.3 a) EXPERIENCIA GENERAL SEIS (6) AÑOS				16 AÑOS 11 MESES Y 15 DIAS		
art. 16.3.b) EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN FUNCION O MATERIA TRES (3)AÑOS				NINGUNO		
art. 16.3 c) EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PUESTOS Y CARGOS EJECUTIVOS DE ALTA DIRECCION DOS (2)AÑOS				16 AÑOS 11 MESES 15 DIAS		

Fuente: Legajo de Tineo Velita Aldo Dennys, proporcionado mediante reporte n.° 28-2023-GRJ- DRSJ-OEGDRH-DG/SEC de 13 de febrero de 2023, complementando con reporte n.° 083-2023-GRJ-DRSJ-DEPIJ, Reporte n.° 102-2023-GRJ-DRSJ-DEPIJ de 7 y 23 de marzo 23 de 2023 respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control

4. Dirección Ejecutivo de Aseguramiento e Intercambio Prestacional en Salud

Respecto al director Ejecutivo de Aseguramiento e Intercambio Prestacional en Salud, no acredita tener tres (3) años de experiencia específica en la función o materia, la misma que es, aquella obtenida en relación a las actividades y temáticas vinculadas al cargo que se está evaluando.

Asimismo, no acredita tener dos (2) año en puestos y cargos ejecutivos de alta dirección, dicha experiencia se refiere a la experiencia en los puestos o cargos comprendidos en los órganos de segundo nivel organizacional y unidad orgánica de tercer nivel organizacional de línea, apoyo y asesoramiento en los niveles de gobierno, o la experiencia en puestos de dirección en el sector privado siempre que cuenten con personal a cargo, independientemente del número de personal a su cargo, y/u oficinas a su cargo y se ubiquen en Alta dirección, o la que haga sus veces o reporten a ella.

Cuadro N° 9
Director de Aseguramiento e Intercambio Prestacional en Salud no cumplen con los requisitos establecidos en la Ley n.° 31419 y su reglamento

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TIEMPO TOTAL		
				AÑOS	MESES	DÍAS
Posta Medica PNP "Los Sinchis" Mazamari	Coordinador de Logística y SALUDPOL	1/01/2015	28/02/2017	2	0	0
Clínica Dental ALECEARI	Cirujano Dentista	1/01/2016	30/12/2017	2	0	0
Posta Medica PNP "Los Sinchis" Maszamari	SERUMS	6/05/2017	5/05/2018	1	0	0
Clinica Cayetano Heredia	Administrativo	3/06/2019	28/02/2021	1	8	26
ESSALUD Río Negro- Satipo	Odontólogo	1/07/2019	8/08/2019	0	1	8
Puesto de Salud "Santo Domingo de Marankiari Satipo"	Odontólogo	28/03/2022	31/08/2022	0	5	4
art 16.3 a) EXPERIENCIA GENERAL SEIS (6) AÑOS				7 AÑOS 3 MESES, 8 DIAS		
art. 16.3.b) EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN FUNCION O MATERIA TRES (3) AÑOS				NINGUNO		
art. 16.3 c) EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN FUNCION EN PUESTOS Y CARGOS EJECUTIVOS DE ALTA DIRECCION DOS (2) AÑO				NINGUNO		

Fuente: Legajo de Verano Hinojo Alexis, proporcionado mediante reporte n.° 28-2023-GRJ-DRSJ-OEGDRH-DG/SEC de 13 de febrero de 2023, complementando con reporte n.° 02-2023-GRJ-DRSJ-DEAIP de 8 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Cabe señalar, que la experiencia en la Clínica Miranda como Jefe del área de logística durante el periodo comprendido del 2 de marzo de 2021 al 25 de marzo de 2022, no se computa para la presente evaluación debido a que dicho documento no fue corroborado por la referida entidad privada, tal como lo señaló el Gerente General de dicha clínica con Informe n.° 002-2023-CE-DPT/ADM de 22 de marzo de 2023; quien expresamente señaló **"(...) la presente es para informarle que el sr. Verano Hinojo Alexis con DNI 44978108 con COP N.° 38471, nunca laboró en mi representada (...)" subrayado y negrita es nuestra.**

Asimismo, de la revisión y evaluación a legajos de los funcionarios públicos de libre designación y remoción, se advierte que un (1) órgano de asesoramiento de la estructura orgánica de la **Dirección Regional de Salud Junín**, transgredieron el numeral del 16.2 y 17.2 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, el mismo que establece que se debe contar con cinco (05) años de experiencia general, tres (3) años de experiencia específica en la función o materia, experiencia específica de un (01) año en puestos o cargos de directivos/a o equivalencia y la experiencia específica en función o materia debe incluir por lo menos un (01) año en el sector público, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 10
Director de Unidad de Apoyo según la Ley n.° 31419 y su reglamento

Apellidos y Nombres	Cargo	Documento de designación	Requisitos mínimos previstos en la Ley n.° 31419 y su reglamento			
			Experiencia Laboral			
			Experiencia general Cinco (5) años	Experiencia específica en la función o materia: tres (3) años	Experiencia específica en puesto o cargos de directivo/a o equivalencia: un (01) año	Experiencia específica en la función o materia debe incluir por lo menos un (01) año de experiencia en el sector público
Cristina Rebeca Marro Quispe	Jefe de la Oficina Jurídica	Contrato Administrativo de servicios N° 02-2023-DRSJ/DG de enero de 2023	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple

Fuente: Legajo de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Elaborado por: Comisión de Control

1. Dirección de Asesoría Jurídica

La directora de Asesoría Jurídica, no acredita tener tres (3) años de experiencia específica en la función o materia, la cual, es aquella obtenida en relación a las actividades y temáticas vinculadas al cargo que se está evaluando.

Al respecto, se evidencia que la asesora jurídica solo cuenta con un (1) año, siete (7) meses y veinticinco (25) días de experiencia la función o materia incumpliendo así dicho requisito, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11
Experiencia general y específica de Cristina Rebeca Marro Quispe

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TIEMPO TOTAL		
				AÑOS	MESES	DÍAS
Caja de Ahorro y Créditos S.A Grupo Romero BCP CREDINKA S.A	Asistente de plataforma y atención del cliente	20/04/2009	31/01/2010	0	9	12
Financiera Confianza	Asesor de Servicios	17/03/2010	9/03/2011	0	11	21
Estudio Jurídico Camacho Asociados	Asistente Legal	1/11/2014	30/11/2015	1	1	0
Gobierno Regional de Junín	Prácticas pre profesionales	1/09/2015	31/12/2015	0	4	0
Poder Judicial Junín	Apoyo en el desarrollo de funciones del equipo itinerante	13/06/2016	no acredita ²	0	0	0
Electrocons Ingenieros SA	Administradora	1/03/2019	29/12/2022	3	9	29
Gobierno Regional de Junín	Apoyo Legal en consejo Regional	31/03/2017	25/10/2017	0	6	25
art 16.2 a) EXPERIENCIA GENERAL CINCO (5) AÑOS				7 AÑOS 7 MESES Y 27 DIAS		
16.2.b) EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN FUNCION O MATERIA TRES (3) AÑOS				1 AÑOS 7 MESES Y 25 DIAS		
art. 16.2 c) EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PUESTOS Y CARGOS EJECUTIVOS DE ALTA DIRECCION UN (1) AÑO				3 AÑOS 9 MESES Y 29 DIAS		
art. 17.2 LA EXPERIENCIA ESPECIFICA EN LA FUNCION O MATERIA DEBE INCLUIR POR LO MENOS DOS (01) AÑO DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO				1 AÑO 7 MESES Y 25 DIAS		

Fuente: Legajo de Marro Quispe Cristina Rebeca proporcionado mediante reporte n.° 28-2023-GRJ-DRSJ-OEGDRH-DG/SEC de 13 de febrero de 2023, complementando con reporte n.° 0103-2023-GRJ-DRSJ-DG-OAJ de 20 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

² En el curriculum Vitae, no se tiene documento que acredite el tiempo que trabajó en el poder Judicial; motivo por el cual con oficio n.° 128-2023-GRJ-DRSJ-OCI de 10 de marzo de 2023, se solicitó acreditar la experiencia laboral en la Corte Superior de Justicia de Junín (inicio y fin); sin embargo, a la fecha de la emisión del informe no se tiene respuesta.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Ley n.º 31419; Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, con decreto supremo n.º 053-2022-PC, publicado el 18 de mayo de 2022.**

“(…)

Artículo 4. Requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción.

Los siguientes funcionarios deben cumplir, además de los requisitos dispuestos en el artículo 53 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y en sus respectivas leyes orgánicas; con los siguientes

(…)

4.4. Gerente general regional, gerentes regionales o directores regionales de gobierno regional: contar con formación superior completa, con cinco años de experiencia general y tres años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los cinco años de experiencia general.

(…)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Adecuación de servidores en funciones a la presente ley

Para permanecer en el cargo, los servidores en funciones deben adecuarse a los requisitos establecidos en la presente ley, en un plazo máximo de treinta días calendario a partir de su vigencia.

Vencido el plazo antes mencionado sin haberse cumplido con la adecuación a que se hace referencia en el párrafo precedente, quedan impedidos de seguir ejerciendo el cargo, bajo responsabilidad funcional.

(…)”

- **Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones aprobado con Decreto Supremo n.º 53-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022**

“(…)

Artículo 2. Responsabilidades

2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.

2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.

(…)

Artículo 4. Aplicación de requisitos previstos para cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción en instrumentos de gestión de la entidad

4.1. En ningún caso, los instrumentos de gestión de la entidad pueden contener requisitos menores a los establecidos en la Ley y el presente Reglamento, bajo responsabilidad de los/as funcionarios/as y servidores/as civiles involucrados/as en los procesos de aprobación de los instrumentos de gestión, o a quienes se delegue dicha responsabilidad, según corresponda.

4.2. Cada entidad debe establecer requisitos específicos y/o adicionales a los dispuestos en el presente Reglamento, en función al ámbito de su competencia, o a las funciones del cargo o puesto y la normatividad aplicable.

(…)

Artículo 7. Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel regional

En consistencia con el artículo 4 de la Ley, los/as gerente/as generales regionales deben contar con formación superior completa, con cinco años de experiencia general y tres años de experiencia específica en puestos o

cargos de directivo/a o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos parte de los cinco años de experiencia general.

(...)

Artículo 9. Equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel nacional y regional

En la aplicación del artículo 4 de la Ley, la referencia a “nivel jerárquico similar” debe entenderse como equivalente para el cumplimiento de los cinco (5) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Experiencia en cargos de funcionarios/as públicos/as de órganos de Alta Dirección.
 - b) Ejecutivo/a o Sub-jefe/a de unidad orgánica, o el que haga sus veces, o responsable de unidad funcional formalmente establecida que tenga a cargo uno o más equipos.
 - c) Experiencia ejerciendo labores de asesoría en órganos de Alta Dirección a razón de dos (02) años de asesoría por un (01) año de experiencia específica requerida. Esta equivalencia no comprende a los/as coordinadores/as parlamentarios/as, asesores/as de consejos directivos o asesores/as con función política.
- La experiencia específica en puestos o cargos de funcionario/a público/a a que se refiere el artículo 4 de la Ley, comprende la experiencia en puestos de dirección en el sector privado siempre que cuenten con personal a cargo, independientemente del número de personal a su cargo, y/u oficinas a su cargo y se ubiquen en la Alta Dirección, o la que haga sus veces, o reporten a ella.

(...)

CAPÍTULO III

**ALCANCE, DEFINICIÓN Y EQUIVALENCIAS
DE REQUISITOS PARA LOS/AS DIRECTIVOS/AS PÚBLICOS/AS**

Artículo 12. Alcance de directivo/a público/a

12.1. En las entidades del nivel nacional y regional, los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento, se aplican a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto, que lideran:

(...)

- b) Órgano de segundo nivel organizacional y unidad orgánica del tercer nivel organizacional de apoyo y asesoramiento en Gobiernos Regionales.
- c) Otras formas de organización del Poder Ejecutivo y de los Gobiernos Regionales.

(...)

Artículo 16. Requisitos mínimos para cargos o puestos de los/as directivos/as públicos/as del nivel regional

Los/as directivos/as públicos/as del nivel regional señalados en el artículo 12 deben cumplir con los requisitos mínimos que se detallan para los siguientes órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales u otras formas de organización, que lideren:

16.1. Órganos de apoyo y asesoramiento de Gobierno Regional:

- a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- b) Experiencia general: seis (06) años.
- c) Experiencia específica en la función o materia: tres (03) años.
- d) Experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o equivalencia: dos (02) años.

16.2. Unidades orgánicas de apoyo y asesoramiento de Gobierno Regional:

- a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- b) Experiencia general: cinco (05) años.
- c) Experiencia específica en la función o materia: tres (03) años.
- d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (01) año.

16.3. Direcciones Ejecutivas, o las que hagan sus veces, de Programas o proyectos especiales del Gobierno Regional:

- a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- b) Experiencia general: seis (06) años.

- c) Experiencia específica en la función o materia: tres (03) años. d) Experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o equivalencia: dos (02) años.

(...)

Artículo 17. Experiencia en el sector público para cargos o puestos con funciones vinculadas a los sistemas administrativos del Estado en el nivel regional

17.1. En los/as directivos/as públicos/as que lideran los órganos comprendidos en el numeral 16.1 del artículo 16 que realicen funciones derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica en la función o materia debe incluir, por lo menos, dos (02) años de experiencia en el sector público.

17.2. En los/as directivos/as públicos/as que lideran las unidades orgánicas comprendidas en el numeral 16.2, y otras formas de organización, referidas en el numeral 16.4 del artículo 16 que realicen funciones derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica en la función o materia debe incluir, por lo menos, un (01) año de experiencia en el sector público.

(...)"

- **Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Vigente desde el 13 de agosto de 2002; y su Reglamento.**

"(...)

Artículo 6. Principios de la Función Pública

(...)

4. Idoneidad: Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

(...)"

La situación descrita evidencia que los directivos ejecutivos designados no cumplen con los requisitos establecidos en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), ni tampoco cumplirían con los requisitos de la Ley n.º 31419 y su reglamento situación que genera riesgos en las labores realizadas por dichos colaboradores no contribuyan de manera eficiente al cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

2. LA ENTIDAD INCUMPLIO CON ACTUALIZAR O MODIFICAR SU INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INOBSERVANDO CON ELLO LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO; SITUACIÓN QUE GENERA QUE SE DESIGNE O ENCARGUE A PERSONAL QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

De la revisión, efectuada a los instrumentos de gestión de la Entidad, se evidencia que estos no fueron actualizados, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR, para la elaboración, aprobación, actualización y modificación de los documentos de gestión, que incluye los perfiles de directivos y/o funcionarios públicos de libre designación y remoción para la designación; para lo cual vulneró la cuarta disposición complementaria final del Reglamento de la Ley n.º 31419, que señala (...) **Disposición final (...) cuarta. Formulación y adecuación de los instrumentos de gestión. – para el cumplimiento de la segunda disposición Complementaria final de la Ley, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CEP y el manual de clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles y Puestos, según corresponda en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma (...)**"

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones aprobado con Decreto Supremo n.º 53-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022**

(...)

Disposición Complementaria Final

(...)

Cuarta. Formulación y adecuación de los instrumentos de gestión.

Para el cumplimiento de la segunda disposición Complementaria final de la Ley, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CEP y el manual de clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles y Puestos, según corresponda en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma

En ese sentido se evidencia que los instrumentos de gestión de la entidad no se encuentran actualizados según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, lo que genera que se designe funcionarios que incumplan requisitos establecidos en la norma.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la comisión de control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Dirección Regional de Salud de Junín.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la verificación de perfiles y puestos de funcionarios de confianza y/o directivos se han advertido hechos irregulares evidenciados, el cual han sido detallados en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

Al Director Regional de Salud Junín:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Al Gobernador Regional de Junín:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Huancayo, 5 de abril de 2023.

Erick Ivan Medina Ancasi
Jefe de Comisión de Control

Luis Percy Chumbe Ingaroca
Supervisor

AL SEÑOR JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Junín que suscribe el presente informe, ha sido revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 5 de abril de 2023

Luis Percy Chumbe Ingaroca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Junín

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 004-2023-2-2814-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

"VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PERFILES DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y/O DIRECTIVOS"

N°	DOCUMENTOS ADJUNTOS
1	Reporte n.° 48-2023-GRJ-DRSJ-DG de 10 de marzo de 2023.
2	Reporte n.° 51-2023-GRJ-DRSJ-DG de 15 de marzo de 2023.
3	Informe n.° 002-2023-GRJ-DRSJ-OEGRH/SEC de 10 de marzo de 2023.
4	reporte n.° 28-2023-GRJ-DRSJ-OEGDRH-DG/SEC de 13 de febrero de 2023.
5	oficio n.° 36-2023-GRJ-DRSJ-OEGDRH-DG/SEC de 2 de marzo de 2023.
6	Legajo de Marro Quispe Cristina Rebeca.
7	Contrato Administrativo de servicios N° 02-2023-DRSJ/DG de enero de 2023.
8	reporte n.° 0103-2023-GRJ-DRSJ-DG-OAJ de 20 de marzo de 2023.
9	Resolución Ejecutiva Regional n.° 011-2023-GRJ/IRENC de 1 de enero de 2023.
10	reporte n.° 083-2023-GRJ-DRSJ-DEPIJ de 7 de marzo de 2023.
11	Reporte n.° 102-2023-GRJ-DRSJ-DEPIJ de 23 de marzo de 2023.
12	Resolución Ejecutiva Regional n.° 006-2023-GR-JUNIN/GOB de 1 de enero de 2023.
13	Resolución Ejecutiva Regional n.° 009-2023-GR-JUNIN/GOB de 1 de enero de 2023.
14	Resolución Ejecutiva Regional n.° 011-2023-GR-JUNIN/GOB de 1 de enero de 2023.
15	Resolución Ejecutiva Regional n.° 012-2023-GR-JUNIN/GOB de 1 de enero de 2023.
16	Legajo de Kelly Jacqueline Bartolo Cabrera.
17	Legajo de Blanca Alicia Morales Lazo.
18	Legajo de Verano Hinojo Alexis.
19	Reporte n.° 02-2023-GRJ-DRSJ-DEAIP de 8 de marzo de 2023.
20	Informe n.° 002-2023-CE-DPT/ADM de 22 de marzo de 2023

El Tambo, 05 de abril de 2023

OFICIO N° 0229-2023-GRJ-DRSJ-OCI

Señor:

Gustavo Llanovarcad Damián

Director Regional

Dirección Regional de Salud Junín

Jr. Julio C. Tello N° 488

El Tambo/Huancayo/Junín

Asunto : Informe de Acción de Oficio Posterior N° 004-2023-2-2814-AOP

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada con Resolución de Contraloría N° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.
c) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación” aprobada con Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de control “Acción de Oficio Posterior” mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afecten el correcto funcionamiento de la Administración Pública; con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Verificación de Perfiles y Puestos de Funcionarios de Confianza y/o Directivos de la Dirección Regional de Salud Junín, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 004-2023-2-2814-AOP, que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

En ese sentido, en cumplimiento a la normativa de la referencia c), solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Percy Chumbe Ingaroca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Junín

Doc.	06597046
Exp.	04534256



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 229-2023-2-2814-AOP

EMISOR : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GUSTAVO ARTURO CRESENTINO LLANOVARCED DAMIAN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION DE SALUD - JUNIN

Sumilla:

Informe de Acción de Oficio Posterior N° 004-2023-2-2814-AOP

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163686105**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2023-CG/2814
2. Oficio Comunicación de AOP DIRESA[F]
3. Informe AOP DIRESA
4. Apendice Plan de Accion[F]

NOTIFICADOR : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 229-2023-2-2814-AOP

EMISOR : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GUSTAVO ARTURO CRESENTINO LLANOVARCED DAMIAN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION DE SALUD - JUNIN

Sumilla:

Informe de Acción de Oficio Posterior N° 004-2023-2-2814-AOP

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163686105**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2023-CG/2814
2. Oficio Comunicación de AOP DIRESA[F]
3. Informe AOP DIRESA
4. Apendice Plan de Accion[F]

NOTIFICADOR : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

